



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 13 de mayo de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los nuevos requerimientos del mercado consumidor de vinos finos plantean la necesidad de elaborar productos de características sensoriales opuestas a las de los vinos clásicos.

Que los vinos modernos, requieren para su preparación, el empleo de una tecnología especial que los torna aptos para estar en condiciones de potabilidad al poco tiempo de ser fermentados los mostos.

Que para el empleo de tal tecnología resulta necesario adecuar las reglamentaciones vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el Punto 7° del Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 200/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "7°- Epoca: El trámite de certificación podrá iniciarse a partir de los TREINTA (30) días de realizado el descube del producto, previa presentación de la Declaración Jurada de Elaboración y Existencias Vínicas (Formulario CEC-05)

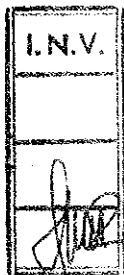


Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

provisorio o definitivo si correspondiere".

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.103



OSCAR A. CANTER
 PRESIDENTE

JULIO V. O. ROUSSELLE
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

Encl. JULIO LUIS MEANDI
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

MIGUEL ANTONIO L. ROLL
 DIRECTOR CONSEJERO

Encl. JOAN EDUARDO MEGLIOLI
 DIRECTOR CONSEJERO

Encl. JUAN BAUTISTA MONDERRAY
 DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO